



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
FUERO PENAL COLEGIADO
COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN N° 47 – IMPLEMENTACIÓN LEY 9040

Mendoza, 12 de marzo de 2020.

JOSE VIRGILIO VALERIO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Y VISTO:

La reciente declaración de la Organización Mundial de la Salud del coronavirus “COVID-19” como pandemia; las medidas de cuarentena y/o aislamiento adoptadas tanto por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia como por el Ministerio de Salud de la Nación a las personas que hayan regresado al país luego de haber viajado a China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia, Alemania y Estados Unidos; la Acordada 3/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y las facultades de implementación conferidas al Ministro Coordinador del Fuero Penal según el artículo 18 de la ley 9040 y las Acordadas N° 28.651 y 29.006, y

CONSIDERANDO:

I.-Que teniendo en cuenta las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación; las realizadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia; y las acciones de emergencia sanitarias adoptadas por las distintas autoridades gubernamentales, torna imprescindible por razones de salud pública acompañar tales políticas y establecer medidas que tengan por fin preservar la salud de todo el personal tanto del Poder Judicial como de quienes concurren a sus dependencias, especialmente en el ámbito de las audiencias públicas que se desarrollan en el Fuero Penal, ello con independencia de las acciones que disponga la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, Ministerio Público Fiscal y Ministerio de la Defensa Pública respecto a licencias del personal.

II.- Que estas acciones implican la adopción de medidas concretas tendientes a la prevención, control y reducción del riesgo de diseminación de la referida pandemia en la población., lo que justifica la restricción momentánea del público asistente a las audiencias del fuero penal. Ello no implica una afectación a la publicidad de las mismas (todas las audiencias del fuero son videoregistradas), y así también posibilita la implementación como prueba piloto de medios de comunicación alternativos:



correos electrónicos, mensajería digital y videoconferencias, con los recursos con los que actualmente cuenta la Suprema Corte de Justicia, a fin de que los distintos profesionales puedan litigar y esgrimir sus pretensiones frente a los Juzgados y Tribunales Penales Colegiados.

III.-Por ello, el Ministro Coordinador del Fuero Penal, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 18 de la Ley 9040 y Acordadas N° 28.651 y 29.006,

RESUELVE:

I.-Disponer que toda parte en un proceso penal que se encuentre en las causales de cuarentena y/o aislamiento dispuesta por el Ministerio de Salud solicite por vía de correo electrónico o whatsapp a la OGAP respectiva la suspensión de todas las audiencias programadas que tenga, tan sólo acreditando la fecha de regreso al país con el escaneo del pase de abordar (*boarding pass*) del vuelo de regreso al país, y/o los sellos correspondientes en su pasaporte.

Previo a retornar sus actividades deberá presentar por la misma vía copia del certificado del profesional que acredite que no es portador del coronavirus COVID-19.

Si el profesional no tiene correo electrónico declarado en el legajo, previo a esto solamente deberá llamar o enviar un mensaje vía WhatsApp a la OGAP respectiva a fin de denunciar el mismo.

II.-Autorizar en caso de audiencias con detenidos de las que dependa la resolución de su situación de libertad a que la parte afectada por la medida de aislamiento pueda litigar a través de videoconferencia (a modo de ejemplo aplicaciones gratuitas como Skype u otros medios similares compatibles a implementar por la Dirección de Informática y/o por la Oficina de Comunicaciones Móviles)

III.-Autorizar a la parte afectada por el aislamiento a presentar sus escritos ante la OGAP respectiva a través de los correos electrónicos oficiales que se acompañan en el Anexo I de la presente, y/o escaneados vía WhatsApp a los teléfonos oficiales de cada OGAP, que también se acompañan en el referido anexo. En el caso de recursos de apelación y/o casación, solo podrán serlo a través de correo electrónico.

Todas las presentaciones relativas a trámites escritos deberán ser ratificadas por el profesional al regreso a su actividad.



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
FUERO PENAL COLEGIADO
COORDINACIÓN

IV.-Disponer en forma temporal, intertanto dure la emergencia sanitaria, que únicamente podrán asistir a las audiencias del fuero penal aquellas personas que se encuentren citadas en calidad de imputado, víctima, perito y/o testigo. Si alguna de estas personas citadas se encuentra en aislamiento la OGAP respectiva, ante la toma de conocimiento de esta situación arbitrará, dentro de sus posibilidades, los medios para que pueda declarar a través de videoconferencia.

V.-Recomiéndese a las partes que no concurran a los edificios donde se lleven a cabo audiencias del fuero penal acompañados de familiares u otras personas, ya sean del imputado o de las víctimas, poniendo en práctica la necesaria auto responsabilidad de los interesados.

VI.-Solicítese a los Colegios de Abogados y Procuradores que recomienden a los profesionales matriculados el estricto cumplimiento de los protocolos dispuestos y aquellos que en el futuro disponga el Ministerio de Salud tanto provincial como nacional.

VII.-En caso de incumplimiento del punto I, el administrador de la OGAP u OGA pondrá en conocimiento de la situación a la Sala Administrativa, Procuración General, Defensoría General o Colegio de Abogados según corresponda.

VIII.-Comuníquese la presente a la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, al Ministerio Público Fiscal, al Ministerio Público de la Defensa y a los Colegios de Abogados y Procuradores.

Regístrese. Comuníquese. Publíquese.

JOSÉ VIRGILIO VALERIO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
MENDOZA



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
FUERO PENAL COLEGIADO
COORDINACIÓN

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 47 – IMPLEMENTACIÓN LEY 9040

Correos electrónicos oficiales, y números de celulares / whatsapp en las circunscripciones disponibles.

Primera Circunscripción Judicial

OGAP Juzgado Penal Colegiado N° 1

ogapipc1@jus.mendoza.gov.ar

Celular/WhatsApp: 261-5067416

OGAP Juzgado Penal Colegiado N° 2

ogapipc2@jus.mendoza.gov.ar

Celular/WhatsApp: 261-5067844

OGAP Tribunal Penal Colegiado N° 1

ogap-tpc1-c1@jus.mendoza.gov.ar

Celular/WhatsApp: 261-7023289

OGAP Tribunal Penal Colegiado N° 2

ogap-tpc2-c1@jus.mendoza.gov.ar

Celular/WhatsApp: 261-7024600

Segunda Circunscripción Judicial

OGAP Juzgado Penal Colegiado 1 (San Rafael)

ua_ogapsr@jus.mendoza.gov.ar

OGAP Juzgado Penal Colegiado 2 (General Alvear)

jpc2ga_c2@jus.mendoza.gov.ar

JOSE VIRGLIO VALERIO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

OGAP Juzgado Penal Colegiado 3 (Malargüe)

Jpc3_ma_c2@jus.mendoza.gov.ar

OGAP Tribunal Penal Colegiado (San Rafael)

tpc1_c2@jus.mendoza.gov.ar

Tercera Circunscripción Judicial

OGAP Juzgado Penal Colegiado (San Martín)

juz_ogap_3c@jus.mendoza.gov.ar

Celular/WhatsApp: 263-4627286

OGAP Tribunal Penal Colegiado (San Martín)

Celular/WhatsApp: 263-4439672

tri_ogap_3c@jus.mendoza.gov.ar

Cuarta Circunscripción Judicial

Juzgado Penal Colegiado (Tunuyán)

lgodoy@jus.mendoza.gov.ar



JOSÉ VIRGILIO VALERIO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza